

Abono mensual...21,00.
Abono trimestral...53,00.
Abono anual...125,00.
Días sueltos...2,00.

Estas restricciones en la utilización deben interpretarse sin perjuicio de las posibles actividades que en dicha instalación se organicen por la empresa encargada de su gestión y conservación.

4. Piscina descubierta:

	PRECIO EN EUROS	
	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
ABONO UNIDAD FAMILIAR TEMPORADA MENSUAL	80	130
ABONO INDIVIDUAL MENSUAL MENORES DE 18 AÑOS Y JUBILADOS ADULTO	25 35	40 50
ABONO INDIVIDUAL TEMPORADA MENORES DE 18 AÑOS Y JUBILADOS ADULTO	40 55	65 80
ENTRADA DIARIA MENORES DE 18 AÑOS Y JUBILADOS MAYORES DE 18 AÑOS	2 EUROS/DÍA 3 EUROS/DÍA	2 EUROS/DÍA 3 EUROS/DÍA
CURSOS DE NATACIÓN (UNA QUINCENA)	25 EUROS/CURSO	35 EUROS/CURSO

Se consideran unidad familiar todas aquellas personas que convivan en la misma vivienda, debiendo acreditarse este extremo mediante certificado expedido por el excelentísimo Ayuntamiento de Colindres.

En el caso de que dentro de la misma vivienda convivan personas empadronadas y no empadronadas, el abono incluirá únicamente a aquellas que se encuentren dentro de la misma categoría.

5. Centro de Medicina Deportiva:

1 El servicio de medicina deportiva constará de:

- Reconocimientos médicos deportivos.
- Consultas (entendiéndose como la primera de las consultas sobre una lesión a tratar).
- Tratamiento (segunda o posteriores consultas sobre una lesión ya tratada).
- Prueba de lactatos.

2 La utilización estará restringida a deportistas federados en clubes y escuelas municipales de Colindres, agentes de la Policía Local, miembros de la Agrupación de Protección Civil en Colindres y usuarios de los cursos deportivos que oferte el Ayuntamiento de Colindres, independientemente de su empadronamiento, y a todos los deportistas federados empadronados en Colindres, sea cual fuere el club o escuela deportiva al que pertenecen.

3 Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	CLUBES, ASOCIACIONES Y USUARIOS DEPORTIVOS
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS	5,00 EUROS	15,00 EUROS
CONSULTA	7,00 EUROS	10,00 EUROS
TRATAMIENTO PRUEBA DE LACTATOS	5,00 EUROS	6,00 EUROS
	40,00 EUROS	40,00 EUROS

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Colindres con fecha 17 de abril de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de la aprobación de su publicación definitiva en el mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Colindres, 22 de junio de 2009.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollos.
09/9790

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Ante la necesidad de ausentarme del municipio y no poder atender mis obligaciones como alcalde-presidente durante el período comprendido desde el día 30 de junio al 19 de junio de 2009, ambos inclusive.

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

He resuelto:

Primero.- Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de alcalde-presidente en el primer teniente de alcalde, don Aurelio Barrio Ojugas, durante el período comprendido desde el día 30 de junio al 19 de julio de 2009, ambos inclusive.

Segundo.- La delegación conferida requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de la notificación de la presente resolución, la cual se publicará en el BOC y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Polaciones, 25 de junio de 2009.—El alcalde, Teodoro Ruiz Quevedo.
09/10006

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Se hace público que con fecha de 26 de junio de 2009 el señor Alcalde Presidente ha dictado, entre otras, la siguiente Resolución:

"De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero, que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, y de otra en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43,44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Vengo en resolver:

Primero: Efectuar delegación especial en la concejal de este Ayuntamiento, doña Nuria Yolanda Verdeja Melero, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo día 27 de junio de 2009, a las 13:30 horas. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución, sin perjuicio de

su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo: Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero: Notificar la presente resolución a doña Nuria Yolanda Verdeja Melero, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre."

Pesué, Val de San Vicente, 26 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.
09/10007

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 23 de junio de 2009, por la que se hace pública la Sentencia de 25 de noviembre de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el procedimiento número 853/04.

En cumplimiento del artículo 107.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y habiendo adquirido firmeza la sentencia del TSJC de 25 de noviembre de 2005, recaída en el procedimiento 853/04, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

"Fallamos: que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador Sr. Carlos de la Vega-Hazas Porrúa en nombre y representación de Luis Burgada Sanz y Javier de la Dehesa Sainz de los Terreros, contra el Decreto del Consejo de Gobierno nº 118/2004, de 28 de octubre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y de la Consejería de Educación, en relación al nivel asignado a los puestos de trabajo nº 5047 y 5048, anulando el mismo exclusivamente en cuanto al nivel asignado a dichos puestos, que se reconoce debe ser el nivel 11, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición."

Por lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2009.—El consejero de Presidencia y Justicia (P.D. Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio), la directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.
09/9938

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General

Notificación de resolución del consejero de Sanidad por la que se estima la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por Alfonso Vega Bolívar.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Alfonso Vega Bolívar la Resolución del Consejero de Sanidad de 2 de junio de 2009 que a continuación se reproduce, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de junio de 2009.—La secretaria general, María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: 02017/08 SGAS
DESTINATARIO: D. ALFONSO VEGA BOLÍVAR
ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD.
ACTIVIDAD COMPATIBILIZAR: PROFESOR ASOCIADO Cª DE LA SALUD 2008/2009.

Vista la solicitud de reconocimiento de compatibilidad con actividad pública de Profesor Universitario Asociado de Ciencias de la Salud para el curso académico 2008/2009 formulada por D. Alfonso Vega Bolívar, instruido el correspondiente expediente, y a propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, se emite el presente informe, en consideración a los siguientes antecedentes:

I.- El solicitante presta servicios como Facultativo Especialista de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, con nombramiento estatutario desde el 12 de junio de 1990, continuando en el día de la fecha.

Con fecha 4 de noviembre de 2008 tuvo entrada en el Registro del Servicio Cántabro de Salud, solicitud de compatibilidad para una segunda actividad pública como Profesor Asociado de Ciencias de la Salud del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Cantabria.

La jornada de trabajo en la actividad pública principal la desarrolla en horario de 8:00 a 15:00 horas.

La jornada de trabajo semanal en la actividad pública secundaria que pretende compatibilizar, según certificado expedido por la Universidad de Cantabria es de 3 horas semanales (3 de docencia más 3 de tutorías).

II.- El artículo 13 ter, apartado 1i) de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, establece que corresponde a la Consejería competente en materia de Sanidad resolver los expedientes de compatibilidad del personal estatutario.

III.- El artículo 76 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, regulador del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud establece que "Resultará de aplicación al personal estatutario el régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para los funcionarios públicos, con las normas específicas que se determinan en esta Ley. En relación al régimen de compatibilidad entre las funciones sanitarias y docentes, se estará a lo que establezca la legislación vigente." El régimen de incompatibilidad para los funcionarios públicos se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 4.1 señala que podrá concederse compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor Universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

IV.- Sin perjuicio de la disposición consignada, hay que señalar que la contratación a que se refiere la solicitud presenta una serie de especialidades derivadas del régimen de actividad docente concertada.

Tanto la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 104, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, prevén un régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias y establecimiento sanitarios en los que se deba impartir enseñanza universitaria, a efectos de garantizar la docencia práctica de Medicina, Farmacia y Enfermería y otras enseñanzas que así lo exigieren. En